

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 16 de septiembre de 1969 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1969-71 al Colegio masculino «Visián», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Joaquín García de Mariltequi, como Director de la Academia «Visián», establecida en la calle de Bordadores, número 5, de Madrid, en el que solicita autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario, masculino, durante el bienio 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Colegio «Visián», masculino, establecido en la calle de Bordadores, número 5, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1969-71; el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 27 de septiembre de 1969 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1969-71 a la «Academia Preuniversitaria», masculina, de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Salvador González Pérez, Licenciado en Ciencias, Sección de Químicas, como Director de la «Academia Preuniversitaria», en su sección de alumnado masculino, establecida en la calle Nicaragua, número 39, de la ciudad de Sevilla, en el que solicita autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario, sección masculina, durante el bienio 1969-71;

Considerando que la Inspección Técnica del Estado para la Enseñanza Media del Distrito Universitario de Sevilla informa favorablemente, y que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto); Orden ministerial de 2 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder a la «Academia Preuniversitaria», sección masculina, establecida en la calle Nicaragua, número 39, de Sevilla, la autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1969-71; el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio «San Alberto Magno», clasificado legalmente como Reconocido de Grado Superior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 27 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 10 de octubre de 1969 por la que se dispone den comiencen en el Instituto Politécnico de Grado Medio de La Rábida las enseñanzas del Bachillerato Superior y las de la Escuela de Ingeniería Técnica Forestal.*

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto número 531/1969, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 1 de abril), del Ministerio de Educación y Ciencia, el Instituto Politécnico de Grado Medio de La Rábida procede adoptar las medidas necesarias para la implantación gradual de las enseñanzas atribuidas a los distintos Centros de nueva creación que integran el mismo. En su virtud, y a propuesta del Patronato correspondiente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que durante el presente mes de octubre comiencen sus actividades docentes el Centro de Bachillerato Superior y la Escuela de Ingeniería Técnica Forestal, ambos de nueva creación.

2.º La Escuela de Ingeniería Técnica Forestal impartirá durante el presente año académico las enseñanzas correspondientes al primer curso de la carrera, y en los sucesivos, los restantes de forma gradual. Será de aplicación a este Centro el Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, de 7 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y demás disposiciones generales concordantes.

3.º El Centro de Bachillerato Superior podrá impartir las enseñanzas de los cursos quinto, sexto y preuniversitario.

4.º Se autoriza a esa Dirección General para que adopte las medidas complementarias que exija el funcionamiento de dichos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 10 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 15 de octubre de 1969 por la que se adjudica definitivamente el concurso público de adquisición de material didáctico de Enseñanza Especial de Primaria.*

Ilmo. Sr.: Convocado concurso público por Orden ministerial de 19 de agosto último para la contratación del suministro de material didáctico para alumnos de Educación Especial en Centros de Enseñanza Primaria, con cargo al número 624 del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares de la Dirección General de Enseñanza Primaria, habiéndose aprobado el pliego de condiciones con el dictamen favorable de la Asesoría Jurídica; tomada razón del gasto por la Junta Central de Construcciones Escolares de la Dirección General de Enseñanza Primaria en 24 de julio y fiscalizado favorablemente de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 de agosto, se procedió a la apertura de pliegos en sesión pública de 30 de septiembre pasado, sin que se formularan reclamaciones, se adjudicó provisionalmente por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de los corrientes, y en su virtud.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional en los mismos términos de la provisional a favor de los oferentes: «Empresa Nacional de Óptica, S. A.», de Madrid; «Electrónica General Española», de Madrid, y «Unión Musical Española», de Madrid.

Importe total de la adjudicación, 32.248.723 pesetas.

2.º Los adjudicatarios constituirán, dentro del plazo de treinta días, fianza definitiva del 4 por 100, formalizándose los contratos en escritura pública cuando excedan de 500.000 pesetas.

Si los adjudicatarios solicitasen el pago al extenderse el acta de recepción, precisarán aval bancario por el 4 por 100 de la adjudicación, constituido en la Caja General de Depósitos, que garantice la entrega del material adjudicado, el que se cancelará al realizarse totalmente el servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*CORRECCION de errores de la Orden de 8 de septiembre de 1969 por la que se aprueba el plan de estudios de la Sección de Filosofía y Letras del Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante».*

Advertidos errores en el texto del Plan de estudios anejo a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de fecha 7 de octubre de 1969, páginas 15698 y 15699, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo segundo del texto del citado Plan, líneas octava y novena, donde dice: «... por cuatrimestre a repetir entre clases teóricas y prácticas», debe decir: «... por cuatrimestre a repartir entre clases teóricas y prácticas».

En las asignaturas que integran el tercer curso, rama B, del «Ciclo Básico», donde dice: «Filología del Lenguaje», debe decir: «Filosofía del Lenguaje».